



Suprema Corte de Justicia  
Poder Judicial

Buenas Tardes,

Señora Vicepresidente Esc. Beatriz Argimon, Sr. Fiscal de la Nación Dr. Juan Bautista Gómez, Sr Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo. Dr. Miguel Casanova. Autoridades nacionales, Sras. y Sres.

Es para mí un honor en representación de la Suprema Corte de Justicia de Uruguay participar en la creación de la red uruguaya de lenguaje claro que constituye a mi juicio uno de los hitos más relevantes y necesarios, en la órbita jurídica, para el fortalecimiento de los derechos humanos de los justiciables

La utilización efectiva, de un lenguaje claro, por parte de las instituciones, que hoy arribamos a este convenio, `permitirá no sólo una adecuada comprensión de los derechos sino también de las sentencias. Debemos tener presente que tanto la importante labor que desarrolla el parlamento, como la de los jueces se encuentra dirigida a la población principal razón de ser de las mismas y destinatario de final de sus pronunciamientos.

Ahora bien, así como en el ámbito parlamentario si las leyes no se encuentran redactadas en un lenguaje claro y sencillo mal puede ser entendidas por la ciudadanía, en el ámbito judicial un redacción ininteligible, de las sentencias les quita claramente legitimidad al pronunciamiento. Sentencias redactadas en lenguaje técnico, oscuras, de difícil comprensión llevan a la



Suprema Corte de Justicia  
Poder Judicial

incomunicación total y contribuyen a la deslegitimación, por incomprensión, de la función judicial.

En efecto, para un efectivo ejercicio de la democracia, los ciudadanos precisan entender las leyes y los pronunciamientos judiciales. Es por ello que, para una adecuada participación democrática, un efectivo ejercicio de los derechos y como forma de garantizar la transparencia, ambos instrumentos legales deben estar redactados en un lenguaje llano y comprensible para todos los habitantes.

En el caso de la sentencia judicial la fundamentación no es solo a los efectos del proceso sino que trasciende sus límites. En efecto como expresará la Suprema Corte de Justicia: “En punto a la motivación de la sentencia, la Corporación ha señalado que: ‘Sin duda la motivación de la sentencia -o su justificación- constituye la parte más importante de la sentencia, en la que el juez expone los motivos o los fundamentos en que basa su decisión, es decir, qué fue lo que determinó que adoptara una u otra solución al conflicto que debía resolver. Dicho requisito esencial del acto conclusivo de la causa define a la sentencia como un acto reflexivo y no discrecional de su voluntad autoritaria, y permite el control sobre el modo de ejercer los jueces su poder jurisdiccional (Vescovi y otros, C.G.P. anotado, T. VI, páginas 62-63)’”.

“Pero, además, como señala Igartúa (Teoría analítica del derecho, páginas 99-100), a la precedente concepción endoprocesal de la motivación, debe agregarse que dicho principio de raigambre constitucional se inserta en el sistema de garantías que las constituciones democráticas crean para la tutela de



Suprema Corte de Justicia  
Poder Judicial

los individuos frente al poder estatal, y en particular frente a las manifestaciones de ese poder a través de la jurisdicción. 'Pero, encima la obligación constitucional de motivar representa un principio jurídico-político que en la profundidad de su sentido expresa la exigencia de controlabilidad. Esto no significa revalidar el consabido control institucional (apelación y casación), sino la apertura a un control generalizado. De ahí que ni las partes, ni sus abogados, ni los jueces que ven los recursos, agoten el destino de las sentencias. Estas van dirigidas también al público.... La connotación política de ese desplazamiento de perspectiva es evidente; la óptica privatista del control ejercido por las partes y la óptica burocrática del control por los Tribunales superiores, se integra, ahora, en una óptica democrática, el controlador es el pueblo mismo en cuyo nombre debiera administrarse la justicia porque para eso es el depositario de la soberanía.... El control popular sobre las sentencias implica que sus motivaciones vayan provistas de los elementos necesarios para que, incluso los extraños al proceso, puedan comprender y valorar las razones con que las sentencias tratan de avalarse como piezas legítimas del ejercicio jurisdiccional'

La fundamentación actúa también como un medio de incrementar la credibilidad de la Justicia en la medida que con ella se trata de convencer a las partes de la corrección de la decisión adoptada

Tenemos que ser conscientes que la sentencia no se escribe sólo para las partes, ni para la comunidad jurídica sino para la sociedad toda en su conjunto, es por ello que las mismas no sólo deben estar debidamente motivadas ya que la falta de motivación conduce a la arbitrariedad y la ausencia



Suprema Corte de Justicia  
Poder Judicial

de fundamentación supondría una resolución situada fuera del ordenamiento, sino que deben estar redactadas en forma clara y precisa.

Es por todo lo expuesto que celebro con entusiasmo este gran paso que estamos concretando en este momento ya que el mismo ayuda a un mejor ejercicio de los derechos de los justiciables. Asimismo, hago votos para que otras organizaciones vinculadas al mundo jurídico se plieguen al convenio que hoy estamos firmando.

Muchas gracias